

1678-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día doce de junio del año dos mil veintiuno, asamblea provincial de San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, fue recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, carta de aceptación de Tania Soto Agüero, cédula de identidad n.º 115890292, al puesto de “delegación territorial adicional”.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia San José

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109900840	GONZALO GIOVANNI FONSECA SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
108800658	MARGOT AZOFEIFA CALVO	SECRETARIO PROPIETARIO
107120655	JUAN DIEGO APUY ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
109990424	RONNY DURAN MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
107410303	ANA CRISTINA CASTRO MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
112830206	JUAN ANDRES JIMENEZ HERRERA	TESORERO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
109860283	ALEX MAURICIO MADRIGAL UREÑA	PROPIETARIO
112220300	ALEXANDRA CAMPOS DURAN	PROPIETARIO
900740985	CANDIDA ROSA GONZALEZ MARTINEZ	PROPIETARIO
801220030	DEYLING VANESSA ESPINOZA MORALES	PROPIETARIO

107660286	GERARDO ARIAS CAMACHO	PROPIETARIO
104300451	ISMAEL ENRIQUE FERNANDEZ CORRALES	PROPIETARIO
118180851	KENNETT YULIAN SANCHEZ MARIN	PROPIETARIO
108810250	MARIA YESENIA JIMENEZ HERRERA	PROPIETARIO
105900357	MARIO CASTILLO NUÑEZ	PROPIETARIO
603420052	YENDRY PATRICIA QUIROS CONEJO	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Norman José Mora Hidalgo, cédula de identidad n.º 115550919, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se encuentra con nombramiento en la tesorería propietaria del cantón de Acosta, provincia San José, efectuado en asamblea celebrada en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y cuyo nombramiento fue acreditado por auto n.º 0379-DRPP-2021, las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Por otro lado, según el inciso B) del artículo quinto de los estatutos provisionales de la agrupación política, la asamblea provincial nombrará diez miembros en cada provincia, razón por la cual, se deniega la totalidad de los nombramientos efectuados en los puestos de “delegaciones provinciales adicionales”, por cuanto estos puestos no figuran dentro de los estatutos provisionales.

Así las cosas, se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria, nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: (10174, 8313 / 10236, 10237, 8332)-2021